



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2022-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 10 de noviembre de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de noviembre de 2022; el Dictamen N° 007-2022-CAJFT-CM/MDSJL, de fecha 26 de setiembre de 2022, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia; el Memorando N° 743-2022-GM/MDJSL, de fecha 06 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 131-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 05 de setiembre de 2022, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 085-2022-SG/MDSJL, de fecha 19 de agosto de 2022, expedido por la Secretaría General;

Por otro lado el Memorando N° 602-2022-GM/MDSJL, de fecha 04 de agosto de 2022, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 113-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 03 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 033-2022-PPM/MDSJL, de fecha 06 de junio de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; todos acerca de la solicitud de hacer de conocimiento y pronunciamiento del Concejo Municipal con relación al Informe de Control Específico N° 016-2019-2-2184-SCE, sobre el "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa Línea Vertical S.A.C."; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con facultades políticas, económicas y administrativas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2017-MDSJL/CM, de fecha 31 de agosto de 2017, el Concejo distrital de San Juan de Lurigancho, aprobó y autorizó al Alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la empresa Línea Vertical Deportiva SAC, y la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, en el marco del cual se entregó por el plazo de 20 años la administración y aprovechamiento del bien de dominio público denominado "Parque Central Santa Rosa" ubicado en el Asentamiento Humano Jesús Oropeza Chonta, que cuenta con un área de 9,052.70 m2, para la ejecución del proyecto de implementación de infraestructura deportiva y recreativa;

Que, mediante Oficio N° 137-2019-MDSJL/OCI, de fecha 12 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Institucional – OCI de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, remite para conocimiento al Despacho de Alcaldía, el resultado del Informe de Control Específico N° 016-2019-2-2184-SCE, de fecha 13 de noviembre de 2019, respecto al Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho "Al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Empresa Línea Vertical Deportiva SAC", periodo 15 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2018; motivo por el cual el documento antes mencionado es derivado a la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal, para el inicio de las acciones legales antes las instancias competentes;

**Municipalidad de San Juan de Lurigancho**

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, habiendo tomado conocimiento la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, el Informe de Control Especifico N° 016-2019-2-2184 SCE, se formularon las conclusiones siguientes:

La Entidad suscribió el Convenio Interinstitucional con la empresa Línea Vertical Deportiva SAC, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2017-MDSJL/CM de 31 de agosto de 2017, entregándose por 20 años la administración y aprovechamiento del Parque Central Santa Rosa, ubicado en el Asentamiento Humano Jesús Oropeza Chonta, que cuenta con un área de 9,052.70 m2, afectado en uso a favor de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con el objeto que la Entidad lo destine al desarrollo de área verde, para la ejecución de un proyecto de implementación de infraestructura deportiva y recreativa; contraviniendo el ordenamiento jurídico establecido por la Superintendencia de Bienes Nacionales, asimismo, no se ha evidenciado un estudio del costo beneficio del citado convenio, así como tampoco sustento del plazo de vigencia y del monto de s/. 5,000.00 mensuales, que pagaría a favor de la Municipalidad y sin considerar el restringido horario de uso libre propuesto por la empresa de 8:00 a 13:00 horas;

Que, el hecho observado, trasgrede lo establecido en los artículos 7°, 9°, 11°, 18° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; los artículos 2°, 41°, 47°, 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; así como los artículos 6°, 8°, 9°, 10°, 21°, 40° de la Ordenanza N° 1852, Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la Provincia de Lima; además del artículo 7° de la Ordenanza N° 1081, Ordenanza que aprueba el ajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de San Juan de Lurigancho que forma parte del área de tratamiento de Lima Metropolitana y la Resolución de Presidencia N° 001-2006-COFOPRI/PC, que aprueba el Glosario de Términos Técnico Legal de COFOPRI, sobre el concepto de afectación en uso;

Que, los hechos expuestos han originado que el Parque Santa Rosa, pierda su finalidad de uso público, restringiéndose el libre acceso a la población aledaña y que no cuenten con áreas verdes de libre acceso para la recreación; situación causada por el accionar del Concejo Municipal y los funcionarios quienes emitieron, aprobaron y suscribieron diversos documentos al margen de la normativa;

Que, mediante Informe N° 033-2022-PPM/MDSJL, de fecha 06 de junio de 2022, la Procuraduría Pública Municipal informa a la Gerencia Municipal, que dentro de la implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, según el Informe de Control Especifico N° 016-2019-2-2184-SCE., es hacer de conocimiento del Concejo Municipal, para que este evalúe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MDSJL y la Empresa Línea Vertical Deportiva SAC., y deje sin efecto de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y su modificatoria la Ley N° 31433;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9°, establece que corresponde al Concejo Municipal, numeral 8): “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Asimismo, el artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, mediante Informe N° 113-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 03 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia legalmente por la procedencia de hacer de conocimiento al Concejo Municipal, el Informe de Control Específico N° 016-2019-2-2184 SCE., para que dicho Órgano Colegiado evalúe dicho Informe de control, con relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y la Empresa Línea Vertical Deportiva SAC., y determine lo conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y su modificatoria la Ley N° 31433;

Asimismo, mediante Informe Legal N° 131-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 05 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica ratifica su Informe Legal N° 113-2022-GAJ/MDSJL; asimismo amplía su informe respecto a la procedencia de hacer de conocimiento al Concejo Municipal, el Informe de Control Específico N° 016-2019-2-2184-SCE, para que dicho órgano colegiado evalúe dicho Informe de control, con relación al "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa Línea Vertical S.A.C." y determine lo conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y su modificatoria la Ley N° 31433; por otro lado indica que la figura jurídica de nulidad o resolución de Acuerdo de Concejo no se encuentra previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria la Ley N° 31433, debido a que un acuerdo de concejo se encuentra previsto, como un procedimiento administrativo especial, regulado en el numeral 8 del artículo 9 de la mencionada Ley;

Que, mediante Dictamen N° 007-2022-CAJFT-CM/MDSJL, de fecha 26 de setiembre de 2022, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente administrativo, solicitan se eleve a la próxima sesión de Concejo Municipal, el presente Dictamen y anexos, a fin de someter a votación, la solicitud de hacer de conocimiento y pronunciamiento del Concejo Municipal el Informe de Control Específico N° 016-2019-2-2184-SCE, sobre el "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa Línea Vertical S.A.C."; asimismo proponen y recomiendan dejar sin efecto el "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa Línea Vertical S.A.C.", el cual fue aprobado y autorizó la suscripción del mencionado convenio, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2017-MDSJL/CM de fecha 31 de agosto de 2017";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 y 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 046-2017-MDSJL/CM de fecha 31 de agosto de 2017, mediante el cual se aprobó y autorizó la suscripción del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa Línea Vertical S.A.C."; de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación, a la Gerencia de Desarrollo Económico, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano .



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) y a la Procuraduría Pública Municipal, de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la empresa Línea Vertical S.A.C, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([web.munisjl.gob.pe](http://web.munisjl.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
ABOG. LUI ACTI  
VºBº  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
ALEX GONZALES CASTILLO  
ALCALDE

